



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 078-2024-A/MPR**

Rioja, 01 de abril del 2024.

### **VISTO:**

El Informe N° 068-2024-GPyP/MPR de fecha 25.03.2024; Informe Legal N° 186-2024-OAJ/MPR de fecha 27.03.2024; y la disposición del Titular del Pliego con Memorando N° 130-2024-A/MPR de fecha 01.04.2024, para la emisión del acto resolutivo correspondiente, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Artículo 53° que: las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el Artículo 197° de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos. El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el alcalde respectivo;

Que, los Artículos 111°, 112° y 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades establecen que los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo, presupuesto y gestión de los mismos;

Que, el Artículo 73° establece el rol de las Municipalidades Provinciales: **a)** Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital;

Que, respecto al sustento para la aprobación del reglamento del presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2025, tenemos que la reglamentación del proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el año fiscal 2025, es una herramienta innovadora, en la cual el ciudadano tiene la oportunidad de participar en la priorización de políticas sociales y monitorear el gasto



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

público, se establece mecanismos de asignación equitativo, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, además permite fortalecer las relaciones Estado – Sociedad Civil, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de recursos públicos; esto en concordancia con el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto público, el cual estipula que la Oficina de Planificación y Presupuesto es responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP;

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, define y establece pautas para la Participación Ciudadana en el proceso de toma de decisiones relativo a la asignación de los recursos públicos en los procesos de elaboración del Plan de Desarrollo Concertado y del Presupuesto Participativo; establecen disposiciones para promover la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de Programación Participativa del Presupuesto, el cual se desarrolló en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, en el marco de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1440, y establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados en los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los Proyectos de Inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarios para el desarrollo local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de recursos públicos;

Que, en su Primera Disposición Final del Decreto Supremo N° 142-2009-EF – Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que, los Gobiernos Locales mediante ordenanza dispondrán las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de los Agentes Participantes; asimismo en su Tercera Disposición Final señala que la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y finanzas, dicta las disposiciones complementarias y de precisión necesarias para la aplicación de la Ley y reglamento, emite Instructivo para los años fiscales correspondientes;

Que, en ese contexto la Municipalidad Provincial de Rioja mediante Ordenanza Municipal N° 003-2024-CM/MPR de fecha 22 de marzo del 2024 aprueba el **REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS** que tiene como propósito garantizar y regular las acciones, procedimientos, mecanismos y el marco normativo complementario para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados de la Municipalidad Provincial de Rioja, con el objeto que la Entidad Edil y la Sociedad Civil organizada coordinen y articulen a sistematización del Programa y Proyectos de Inversión en el Proceso del Presupuesto Participativo 2025 y por finalidad propiciar la participación activa y concertada de la sociedad civil en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de acuerdo a las pautas establecidas para su desarrollo;

Que, en el Artículo 5 del reglamento se define al EQUIPO TÉCNICO del Presupuesto Participativo de la siguiente manera:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

## EQUIPO TÉCNICO

Tiene la misión de brindar soporte técnico en el Proceso de Planeamiento de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo, asimismo, se encarga del Trabajo de Evaluación Técnica, de armonizar la realización de acciones de capacitación a los agentes participantes. Lo integran los profesionales, técnicos, funcionarios de la Gerencia de Planificación y Presupuesto de los Gobiernos Locales, la Oficina de Programación e Inversiones, la Gerencia de Inversiones, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, las demás gerencias y profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil.

Siendo sus responsabilidades las siguientes:

### RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO TÉCNICO

- Capacitar a los agentes sobre las distintas fases del proceso, y en la identificación de problemas y su priorización.
- Preparar y suministrar la información para los Talleres de Trabajo.
- Elaborar el Documento del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2025, donde se refleje de manera integrada los compromisos y acuerdos establecidos entre los agentes participantes.
- Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.

Que, con relación a la **FASE 1 – PREPARACIÓN** en el Artículo 7 se establece lo siguiente:

### Artículo 7.- FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Las fases del Presupuesto Participativo son:

#### Fase 1. Preparación:

- Comunicación
- Sensibilización
- Convocatoria
- Identificación y registro de agentes participantes
- Capacitación de los agentes participantes

Que, respecto a la fase de preparación en el Artículo 8 y 9 se señala que esta fase se lleva a cabo en coordinación con el equipo técnico, el mismo que es el responsable de dirigir el proceso de formulación del presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2025, conforme se regula en los Artículo 13 y 14 del citado reglamento;

Que, de tal manera en la Tercera Disposición Complementaria y Final se establece el cronograma de actividades del proceso de presupuesto participativo 2025, siendo una de las actividades la conformación del equipo técnico mediante resolución de alcaldía;

Que, con Informe N° 068-2024-GPyP/MPR de fecha 25.03.2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto solicita la Conformación del Equipo Técnico del Proceso de Presupuesto Participativo 2025 de la Municipalidad Provincial de Rioja, en mérito de la Ordenanza Municipal N° 003-2024-CM/MPR de fecha 22 de marzo del 2024;

Que, con Informe Legal N° 186-2024-OAJ/MPR de fecha 27.03.2024, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: Encontrándose establecido en la Ordenanza Municipal N° 003-2024-CM/MPR de fecha 22 de marzo del 2024 que aprueba el REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín  
RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

RESULTADOS, que se conformará el EQUIPO TÉCNICO mediante Resolución de Alcaldía, se deberá continuar con el trámite solicitado;

Que, con Memorando N° 130-2024-A/MPR recibido con fecha 01.04.2024, el Titular del Pliego autoriza a la Secretaria General proyectar el acto resolutorio de Conformación del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo 2025 de la Municipalidad Provincial de Rioja;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Conformación del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo 2025 de la Municipalidad Provincial de Rioja, según el siguiente detalle:

- Gerencia Municipal
- Gerencia de Planificación y Presupuesto, quien lo preside
- Gerencia de Inversiones
- Gerencia de Desarrollo Ambiental
- Gerencia de Desarrollo Social
- Gerencia de Desarrollo Económico Local
- Oficina de Programación Multianual de Inversiones.
- Oficina de Secretaría General
- Representante del Sector Salud
- Representante del Sector Educación
- Representante del Sector Agricultura

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás áreas y unidades, el cumplimiento de la presente disposición municipal.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, al responsable de la Unidad de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores  
ALCALDE

- C. c.
- \* Alcaldía.
  - \* Gerencia Municipal.
  - \* Gerencia de Planificación y Presupuesto.
  - \* Oficina de Secretaría General.
  - \* Portal Institucional.
  - \* Archivo.